



VISTO el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Empresa **CONEXIO S.A.S.** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**, presentado por la Secretaria de Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, obrante en el Expediente Nro. 134736; y

CONSIDERANDO:

Que la firma del presente acuerdo, resulta de interés tanto para esta Universidad como para la Empresa solicitante, que el vínculo que se genera entre ambas partes permitirá la realización de proyectos de innovación y desarrollo en conjunto, así como potenciar la transferencia de tecnología hacia diversos sectores productivos.

Que se cuenta con el aval de la Secretaria de Extensión y Desarrollo de la Universidad Nacional de Río Cuarto, obrante a foja 29 del Expediente Nro. 134736.

Que se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad Nro. 8744, obrante a foja 28 del Expediente nro.134736, y atento al plazo de duración, deberá ser autorizado por el Consejo Superior.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las reglamentaciones vigentes.

Que mencionado proyecto, se trató sobre tablas en reunión extraordinaria virtual de Consejo Directivo, el día 03 de Septiembre del año 2020.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FISICO-QUIMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Empresa **CONEXIO S.A.S.** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**, según ANEXO de la presente.


Dra. MARCELA MORE
Sub Secretarí Técnica
FCEFQyN


Dra. MARISA ROVERA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.



ARTICULO 2.- Elevar la presente resolución para su tratamiento al **CONSEJO SUPERIOR.**

ARTICULO 3.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD EN REUNION EXTRAORDINARIA VIRTUAL, A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RESOLUCIÓN Nro.: **060**


Dra. MARCELA MORESSI
Sub Secretaríá Técnica
FGEFQyN


Dra. MARISA ROVERA
Decana Fac. Cs./Exactas Fco-Qcas y Nat.



ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y LA EMPRESA CONEXIO S.A.S.

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en Ruta Nacional N° 36, Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada en este acto por su Rector, Sr Roberto ROVERE, y la empresa CONEXIO S.A.S., en adelante LA EMPRESA, con domicilio en Deán Funes N° 680, de la ciudad de Río Cuarto, representada en este acto por la Sra. Mariana ROMERO SYDOR, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en adelante el CONVENIO, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA, adoptarán programas de cooperación para:

- 1 - La ejecución conjunta o ha pedido de una de las partes, de estudios, asesoramientos y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, extensión y servicios en áreas o temas de interés de ambas partes.
- 2 - La formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos e intercambio de información científica y técnica.
- 3 - El apoyo recíproco en planes de acción comunes y todas aquellas actividades que resulten de mutuo interés.

SEGUNDA: La implementación de las actividades emergentes del presente CONVENIO se hará mediante la firma previa de Protocolos de Trabajo, en los que se determinarán los detalles de ejecución, financiación, disponibilidad de personal, y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos en los mismos, los que deberán ser suscriptos por los responsables de las actividades y ratificados por los Decanos de las Facultades que intervengan, y la autoridad competente de LA EMPRESA. Los Protocolos de Trabajo se agregarán como anexos al presente CONVENIO, y sus estados de avance serán informados con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.

TERCERA: En caso de acordarse el desarrollo conjunto de procesos de investigación científica y/o tecnológica, la propiedad de los resultados que tales investigaciones arrojen deberá ser precisada con toda claridad en cada protocolo de trabajo. Asimismo, los resultados parciales o definitivos que se logren a través de las acciones emergentes del presente CONVENIO, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio conjuntamente por ambas partes. Publicaciones por separado de una de las partes sólo serán admitidas mediando la aceptación fehaciente de la otra parte. En cualquier caso, deberá hacerse mención expresa de la participación conjunta en el marco del presente CONVENIO.



CUARTA: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo o de su realización, deberá ser protegido de acuerdo con las leyes vigentes en el país.

QUINTA: En caso de que LA EMPRESA decidiera transferir a terceros la tecnología de productos que resulten aptos para su utilización comercial, obtenidos de las investigaciones realizadas con participación de la Universidad, requerirá el acuerdo de ambas partes para su efectivización.

SEXTA: La suscripción del presente CONVENIO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

SEPTIMA: Se contempla la posibilidad de que las actividades sean financiadas o ejecutadas por terceros a través de contratos, becas, pasantías y/o prácticas profesionales, lo cual deberá acordarse en cada Protocolo específico.


OCTAVA: Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA que se destinen a la ejecución del presente CONVENIO continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen.

NOVENA: Este Convenio tiene vigencia a partir de su firma y regirán por el plazo de TRES (3) años, y se considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, en forma fehaciente, con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días al vencimiento de cada período

DECIMA: Toda divergencia, reclamo o controversia que surja de la interpretación del presente CONVENIO se solucionará mediante negociaciones de buena fe entre las partes. Si la divergencia, reclamo o controversia subsiste luego de tales negociaciones, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento de la Ciudad de Río Cuarto, constituyendo domicilios legales los ya mencionados.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto a los días del mes de del año dos mil veinte.


Dra. MARCELA MORESSI
Sub Secretarí Técnica
FCEFYN


Dra. MARISA ROVERA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.